

rollo endógeno de zonas rurales del Programa Operativo Integrado de Cantabria 2000-2006, Prodercan.

Podrán recibir ayuda los proyectos que se encuentren en ejecución o prevean su puesta en marcha inmediata, que pretendan actuaciones de desarrollo rural en el territorio de Cantabria y que hayan sido aprobados en el marco de una Iniciativa Comunitaria distinta del LEADER PLUS. Los proyectos subvencionables podrán tener un plazo de ejecución superior al año, siendo subvencionable en esta convocatoria los gastos efectuados o por ejecutar en esta anualidad 2006.

Las ayudas se dirigirán a proyectos presentados y aprobados en convocatorias enmarcadas en las Iniciativas Comunitarias distintas del Leader Plus, y entre cuyos objetivos se encuentre el desarrollo rural.

Aun cuando los proyectos podrán realizarse en los territorios de actuación de cualquiera de las entidades participantes, solo serán subvencionables al amparo de esta Orden los gastos realizados en las zonas rurales de Cantabria o destinados al desarrollo de estas zonas.

Los proyectos subvencionables deberán poner en común los conocimientos técnicos y los medios humanos y financieros de cada uno de los territorios para aplicar una acción común que repercuta directamente en el desarrollo de las zonas de Cantabria afectadas. A estos efectos no podrán subvencionarse los proyectos que consistan únicamente en el intercambio de experiencias a través de viajes de trabajo, reuniones o actividades formativas que no se dirijan a la población local.

Tercero: Podrán ser beneficiarios de las ayudas convocadas, las asociaciones sin ánimo de lucro constituidas al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, que regula las agrupaciones de desarrollo, o cualquier otro tipo de entidad formada por un colectivo equilibrado y representativo de agentes económicos y sociales entre cuyos objetivos se encuentre el desarrollo rural y que asuma la puesta en marcha de un proyecto aprobado en el marco de alguna Iniciativa Comunitaria.

También podrán participar como socios en estos proyectos otras personas físicas y jurídicas con arraigo en los territorios y que contribuyan al desarrollo del mismo.

En ningún caso podrán adquirir la condición de beneficiarios quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en el artículo 13.2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto: La financiación del gasto que supone la concesión de las ayudas convocadas por la presente resolución se realizará con cargo a las disponibilidades de la aplicación presupuestaria 05.04.414A.781.06 de la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2006, con un importe máximo de 60.000 euros.

Quinto: Las solicitudes, según modelo de Anexo III de la Orden de bases, se presentarán en el Registro de la Consejería de Ganadería, Agricultura y Pesca o en los lugares previstos en el artículo 105, de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Proyecto (conforme al Anexo I de la Orden de bases)
- b) Documentación identificativa de las entidades participantes.
- c) Acuerdo de designación de la entidad coordinadora
- d) Compromisos de financiación.
- e) Justificantes de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o autorización expresa al órgano gestor para obtener esa información.
- f) Ficha de terceros.
- g) Declaración responsable de no encontrarse en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la

presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Sexto: El órgano encargado de la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Desarrollo Rural, a través del Servicio de Desarrollo Rural. Para la evaluación de las solicitudes se creará un Comité de Valoración encargado de elevar propuesta de Resolución al órgano competente a través del órgano instructor. Si la solicitud de ayuda fuera aceptada, la propuesta de resolución contendrá las condiciones y compromisos que el beneficiario deberá cumplir, incluyendo el plazo para la realización del proyecto, y que serán objeto de aceptación expresa por éste en el plazo de quince días hábiles a contar desde la recepción de la propuesta de resolución. En caso de no existir tal aceptación se le tendrá por desistido al órgano solicitante. Tanto la propuesta como la posterior resolución, en su caso, se notificarán a los interesados mediante carta certificada con acuse de recibo.

Séptimo: Las ayudas convocadas en la presente resolución se resolverán por el procedimiento de concurrencia competitiva. La valoración y examen de las solicitudes se llevará a cabo por el Comité de Valoración, que estará integrado por el Jefe de Servicio de Desarrollo Rural, el Jefe de Servicio de Asesoramiento y Control de Fondos Comunitarios, el Jefe de la Sección de Desarrollo y Diversificación Rural y un funcionario designado por el Director General de Desarrollo Rural que actuará como secretario, con derecho a voz pero sin voto. Este Comité priorizará a los beneficiarios en función de los criterios objetivos establecidos en el Anexo II de la Orden de bases. No podrán ser subvencionados los proyectos que no alcancen al menos un 50 % de la puntuación total máxima obtenible.

Octavo: El Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, o el Consejo de Gobierno, a propuesta del Comité de Valoración, resolverán y notificarán la concesión de las ayudas y cuantía de las mismas en función del límite establecido en el artículo 61.1, de la Ley 5/2005, de 26 de diciembre, en un plazo no superior a tres meses desde la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, entendiéndose desestimadas las solicitudes no resueltas en dicho plazo.

Cuando la resolución sea dictada por el Consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, contra la misma podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el Consejo de Gobierno y la resolución de éste agotará la vía administrativa, frente a la cual sólo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

En el caso de que la resolución sea dictada por el Consejo de Gobierno, contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, ante el mismo Consejo de Gobierno, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Noveno: Contra la presente Resolución que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 14 de junio de 2006.—El consejero de Ganadería, Agricultura y Pesca, Jesús Miguel Oría Díaz.

06/8035

7. OTROS ANUNCIOS

7.1 URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO

Información pública de expediente para la realización de caseta, en suelo no urbanizable en Cicero.

De conformidad con el artículo 116.1 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de Junio, de Ordenación Territorial y

Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente promovido por con Luis Ramón Calvo Vázquez para la realización de una caseta en el barrio La Fragua, de Cicero, parcela número 58 del polígono 6 del Catastro de la Riqueza Rústica, correspondiente a Suelo No Urbanizable.

Lo que se expone al público por espacio de un mes, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

Bárcena de Cicero, 10 de mayo de 2006.—El alcalde, Flavio Veci Rueda.

06/6503

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Información pública de proyecto básico y ejecución de reforma de edificio municipal y anexos para Centro Ornitológico del Embalse del Ebro, en La Población.

De conformidad con lo establecido en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria que regula el procedimiento para autorizar construcciones en suelo rústico, resulta que por este Ayuntamiento de Campoo de Yuso, se presenta proyecto básico y de ejecución de reforma de edificio municipal y anexos para Centro Ornitológico del Embalse del Ebro en suelo no urbanizable en La Población.

Dicha solicitud se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOC, a efectos de alegaciones y reclamaciones.

La Costana, Campoo de Yuso, 16 de mayo de 2006.—El alcalde, Eduardo Ortiz García.

06/6848

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

Información pública de Convenio Urbanístico

Redactado Convenio Urbanístico a suscribir entre este ayuntamiento y don José Varona Gorosito para ampliación de vial público en Bº Hazas, en parcela referencia catastral urbana 95480ª1VP6094N00011Y se expone al público por espacio de un mes, durante el cual cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime pertinentes.

Liendo, 10 de mayo de 2006.—El alcalde, Pedro Salvarey Quintana.

06/6834

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Resolución aprobando Estudio de Detalle del Área de Ordenación Actual 6.

El Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2006, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle del Área O. A. (Ordenación Actual) 6 de Reinosa.

En dicha aprobación se incluye Memoria Informativa (1), Memoria de Ordenación (2) y cinco Planos (3): Plano 1: Situación, Escala 1/500.000; Plano 2: Emplazamiento, Escala 1/2.000; Plano 3: Calificación del Suelo según el P.G.O.U., Escala 1/1.000; Plano 4: Alineaciones según el P.G.O.U. vigente, Escala 1/500 y Plano 5: Alineaciones propuestas, Escala 1/500.

La Memoria Informativa y la Memoria de Ordenación quedan redactados en los siguientes términos:

1. MEMORIA INFORMATIVA

1.1. OBJETO DEL ESTUDIO DE DETALLE

El presente Estudio de Detalle se refiere a la parcela señalada en la ficha de ordenación Actual O.A.6 del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa, situada en la localidad del mismo nombre.

El objeto de dicho Estudio de Detalle es posibilitar la instalación de un ascensor en los cuatro bloques de viviendas descritos en dicha ficha con los números 1, 2, y 3.

La redacción del mismo se ha efectuado teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Cantabria 2/2001 de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo, en el que se señala que "Los Estudios de Detalle podrán formularse cuando fuere preciso completar, adaptar o, en su caso, modificar determinaciones concretas establecidas en el planeamiento municipal. Los Estudios de Detalle incluirán los documentos justificativos de los extremos sobre los que versen."

Asimismo se han considerado los artículos 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico (RD 2159/78, de 23 de junio) y las estipulaciones específicas contenidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa.

1.2. CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE SU REDACCIÓN

El Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa establece en su apartado 11.1.1.4 que "Cuando se produzcan casos de imprecisión o la necesidad de ligeras modificaciones de las vigentes alineaciones y rasantes, o de redistribución de la educación de una manzana o unidad de ejecución de acuerdo con lo previsto por este Plan General, podrán tramitarse Estudios de Detalle."

En el caso que nos ocupa, y siendo que se pretende modificar ligeramente la alineación actual de las edificaciones existentes con el objeto de posibilitar la instalación de ascensores, se hace necesario realizar el correspondiente Estudio de Detalle.

1.3. EQUIPO REDACTOR DEL ESTUDIO DE DETALLE

El Estudio de Detalle ha sido redactado por la empresa DIRSUR SL, corriendo la efectiva ejecución a cargo de:

- Javier Leonardo Martín, Ingeniero de Caminos
- Ángela Nogués Linares, Arquitecta
- Manuel Blázquez Tomé, Delineante

1.4. DESCRIPCIÓN DE LOS TERRENOS

Los terrenos objeto de este Estudio de Detalle son los descritos en la ficha de Ordenación Actual N° 6 del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa, denominados como "Bloques frente a Mercadillo y parque de las Fuentes".

El área se encuentra delimitada por la calle Mallorca y el Parque Las Fuentes.

Los Planos "01. Situación", "02. Emplazamiento" y "03. Calificación del suelo según el P.G.O.U." muestran la situación de los terrenos y la calificación urbanística que les otorga el Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

La superficie de la Ordenación según la ficha correspondiente es de 6.828 m².

La edificación en la zona de estudio está ya consolidada, destinándose el resto del suelo a Espacios Libres, tal y como se indica en la correspondiente ficha del Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa.

1.5. DETERMINACIONES DEL PLAN GENERAL

El Plan General de Ordenación Urbana de Reinosa califica los terrenos objeto del presente Estudio de Detalle como Suelo Urbano con la categoría de Ordenación Actual.

De acuerdo con la calificación dada por el Plan General a los suelos afectados por el presente proyecto, las características que establecen las condiciones de edificación y su uso son las siguientes:

Tipología:

Corresponde a la edificación actual regulada por una ordenación conjunta y recogida en una Ficha Específica para cada ordenación, incluidas en el Anexo a estas Normas Urbanísticas.

Usos:

Se establecen con carácter general los usos característicos, compatibles, tolerados y prohibidos marcados en la